

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 14 DE ABRIL DE 2000

Nº 24,033

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No.12
(De 12 de abril de 2000)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA DEL CONVENIO DE CREDITO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA POR LA SUMA DE US\$1,077,640.50 (UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 50/100)" PAG. 2

DECRETO DE GABINETE No.13
(De 12 de abril de 2000)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE CREDITO A COMPRADOR EXTRANJERO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., POR LA SUMA DE US\$1,077,640.50 (UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 50/100)" PAG. 4

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
RESOLUCION No.01
(De 7 de abril de 2000)

" MODIFICAR EL ARTICULO 2 Y EL ARTICULO 5 DE LA RESOLUCION NO. 99-8 DE 7 DE JULIO DE 1999" PAG. 6

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
DECRETO No.1151
(De 5 de abril de 2000)

" POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA" PAG. 8

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA No.101-98
(De 9 de febrero de 2000)

" DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR EL LICDO PEDRO PEREIRA, ACTUANDO EN REPRESENTACION DE QUIMIFAR, S.A." PAG. 10

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a Casa N° 312.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631/227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/2.20

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No.12 (De 12 de abril de 2000)

"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Crédito entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA por la suma de US\$1,077,640.50 (Un Millón Setenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100)".

EL CONSEJO DE GABINETE En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá, suscribió el 7 de marzo de 1996, un Convenio de Crédito con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, para el financiamiento del 50% del importe del contrato comercial más el 50% de la prima de CESCE, y sufragar las exportaciones de bienes y servicios españoles destinados al diseño, construcción, dotación y equipamiento del Hospital Regional de Santiago de Veraguas, República de Panamá, por un monto de US\$ 9,816,956.50 (Nueve Millones Ochocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Seis Dólares con 50/100).

Que la República de Panamá, a través de su Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó al Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, la financiación del 50% del Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato Comercial previamente suscrito, cuya suma asciende a US\$1,077,640.50 (Un Millón Setenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100), crédito que ha sido aprobado por dicha entidad financiera.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 4 de abril de 2000, emitió opinión favorable al Convenio de Crédito a suscribirse entre la República de Panamá y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, para la financiación del 50% más el 50% de la prima CESCE, del importe del Acuerdo Suplementario No.1 del Contrato Comercial para el diseño, construcción, dotación y equipamiento del Hospital Regional de Santiago de Veraguas, República de Panamá, por un monto de US\$1,077,640.50 (Un Millón Setenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100), más el cincuenta por ciento (50%) de la prima correspondiente a la Compañía Española de Crédito (CESCE).

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Convenio de Crédito entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: US\$1.077.640.50 (Un Millón Setenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100), más el cincuenta por ciento (50%) de la prima correspondiente a la Compañía Española de Crédito (CESCE).

Amortización: El préstamo deberá ser totalmente amortizado por la República de Panamá en un plazo de 30 (Treinta años), incluyendo un período de gracia de diez años, mediante 41 (cuarenta y uno) pagos semestrales, iguales y consecutivos, teniendo lugar el primero de los mismos a los 120 (ciento veinte) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

Intereses: Los intereses se devengarán a una tasa de 1% (Uno por Ciento) anual, con vencimientos semestrales.

Comisión de Gestión: La República de Panamá deberá pagar la Comisión de Gestión de 0,15% (Cero coma Quince por Ciento), que se calculará sobre el importe total del crédito concedido.

Comisión de Disponibilidad: La República de Panamá deberá pagar una Comisión de Disponibilidad del 0,15% (Cero coma Quince por Ciento) por año y se aplicará a todos los importes que no se hayan sido utilizados durante el período de disponibilidad, comenzando a aplicarse a los tres meses de la entrada en vigor del Convenio y hasta las fechas respectivas en los que se hayan realizado las disposiciones o se hayan cancelado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, para que suscriba el Convenio de Crédito que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de abril de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
 Ministro de Gobierno y Justicia
IVONNE YOUNG
 Ministra de Relaciones Exteriores, a.i.
VICTOR N. JULIAD GELONCH
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
MOISES CASTILLO DE LEON
 Ministro de Obras Públicas
JOSE MANUEL TERAN SITTON
 Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LUIS ALEJANDRO POSSE MARTINEZ
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI
 Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE No.13
 (De 12 de abril de 2000)

"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Crédito a Comprador Extranjero entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., por la suma de US\$1,077,640.50 (Un Millón Setenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100)".

EL CONSEJO DE GABINETE
 En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá, suscribió el 16 de septiembre de 1996, un Crédito a Comprador Extranjero con el Banco Central Hispanoamericano, ahora Banco Santander Central Hispano, S.A., para el financiamiento del 44.02% del importe del contrato comercial más el 50% de la prima de CESCE, cuyo objeto es el diseño, construcción, dotación, y equipamiento del Hospital Regional de Santiago de Veraguas, República de Panamá, por un monto de US\$9,816,956.20 (Nueve Millones Ochocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Seis Dólares con 20/100), primeramente, y luego, se suscribió otro convenio con la misma entidad financiera, para el financiamiento del 11.96% de los bienes y servicios del mencionado proyecto, por un monto de US\$2,069,117.24 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Diecisiete Dólares de los Estados Unidos de América con 24/100).

Que la República de Panamá, a través de su Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó al Banco Santander Central Hispano, S.A., la financiación del 50% del Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato Comercial previamente suscrito, cuya suma asciende a US\$1,077,640.50 (Un Millón Setenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100), crédito que ha sido aprobado por dicha entidad financiera.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 4 de abril de 2000, emitió opinión favorable al Convenio de Crédito a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Santander Central Hispano, S.A., para la financiación del 50% más el 50% de la prima de CESCE, del importe del Acuerdo Suplementario No.1 del Contrato Comercial para el

diseño, construcción, dotación y equipamiento del Hospital Regional de Santiago de Veraguas, República de Panamá, por un monto de US\$1,077,640.50 (Un Millón Setenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100), más el cincuenta por ciento (50%) de la prima correspondiente a la Compañía Española de Crédito (CESCE).

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Convenio de Crédito entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: US\$1,077,640.50 (Un Millón Setenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100), más el cincuenta por ciento (50%) de la prima correspondiente a la Compañía Española de Crédito (CESCE).

Amortización: El préstamo deberá ser totalmente amortizado por la República de Panamá en un plazo de 7 (siete años), mediante 14 (Catorce) pagos semestrales, iguales y consecutivos.

Intereses: Se cobrará un interés al Tipo de Interés Comercial de Referencia (C.I.R.R.), según el consenso de OCDE, fijado por el ICO en el C.A.R.I. Los intereses se calcularán semestralmente sobre la base de un año de 360 días y del número de días efectivamente transcurridos en cada periodo de interés.

Comisión de Gestión: La República de Panamá deberá pagar la comisión de la Gestión de 0,15% (Cero coma Quince por Ciento), sobre el importe del Crédito, pagadera proporcionalmente al importe de cada disposición, y con carácter previo al desembolso por el Banco de la disposición respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, para que suscriba el Convenio de Crédito que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de abril de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia
IVONNE YOUNG
Ministra de Relaciones Exteriores, a.i.
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
MOISES CASTILLO DE LEON
Ministro de Obras Públicas
JOSE MANUEL TERAN SITTON
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LUIS ALEJANDRO POSSE MARTINEZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
RESOLUCION N° 01
De 7 de abril de 2000.

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá
en usos de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 99-8 de 7 de julio de 1999 establece nuevas tarifas por los servicios que ofrece el Registro Público.

Que los derechos de registro de aeronaves establecidos en esta Resolución resultan onerosos para las compañías que desean registrar sus aeronaves bajo matrícula panameña, por lo que nos hacen poco competitivos a nivel internacional.

Que la República de Panamá desea promover la aviación civil en el país y el registro panameño como una alternativa para el registro de aeronaves.

Que de acuerdo al ordinal 4 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999 corresponde a la Junta Directiva estructurar, reglamentar, determinar, fijar la cuantía y alterar las tasas y derechos, por los servicios que presta la entidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo 2 y el artículo 5 de la Resolución N° 99-8 de 7 de julio de 1999, de la siguiente manera:

Artículo 2. La inscripción de documentos públicos o auténticos que contengan actos o contratos de hipotecas de inmuebles, naves y aeronaves en el Registro Público causará los derechos que se indican a continuación:

B/.0.25 (veinticinco centésimos de balboa) por cada B/.100.00 (cien balboas) o fracción de cien del valor de los actos o contratos por los cuales se constituyan hipotecas sobre bienes inmuebles, y aeronaves por los que se constituya prenda sobre créditos hipotecarios.

En ningún caso las Hipotecas de Aeronaves se excederá, el cálculo a la suma de B/.51,250.00 (cincuenta y un mil doscientos cincuenta balboas)

B/.0.02 Dos centésimos de balboa por cada B/.100.00 (cien balboas) o fracción de cien del valor de los actos o contratos por los cuales se transfieran hipotecas sobre bienes inmuebles y aeronaves hasta un máximo de B/.10.00 (Diez Balboas).

Los actos por los cuales se prorroguen antes del vencimiento del plazo o se realice una novación o asumida de hipotecas o anticresis sobre bienes inmuebles o aeronaves o créditos pignoraticios pagarán B/.15.00 (quince balboas).

Los actos por los cuales se prorroguen después de vencido el plazo o aumenten hipotecas o anticresis sobre bienes inmuebles o aeronaves o créditos pignoraticios pagarán, únicamente sobre el saldo o aumento, los mismos derechos señalados para la constitución de hipotecas.

Los derechos de registro de contratos de hipotecas naval serán de B/.0.12 (doce centésimos de balboa) por tonelada neta o de registro, por cada contrato, y en ningún caso excederán de la suma de B/.600.00 (seiscientos balboas).

Por la inscripción preliminar de una hipoteca naval se pagará:

- a. Por los primeros B/.2,000,000.00 (dos millones de Balboas) del monto total de la hipoteca, B/.450.00 (cuatrocientos cincuenta balboas).
- b. Por cada B/.1,000,000.00 (un millón de balboas) adicional o fracción, B/.150.00 (ciento cincuenta balboas), hasta un límite máximo de derechos a cobrar de B/.1,200.00 (Mil doscientos Balboas).

La cesión y la novación o asumida de hipoteca naval pagarán B/.10.00 (Diez balboas)

Artículo 5. La inscripción de documentos públicos o auténticos en que conste actos o contratos relativos a aeronaves causarán los mismos derechos sobre actos o contratos análogos relativos a inmuebles, con la excepción del pago de B/.5.00 (cinco balboas) por el primer millar o fracción de millar del valor de los actos o contratos por los cuales se constituya o transfiera el dominio sobre aeronaves. En ningún caso los títulos de Aeronaves se excederá, el cálculo a la suma de título de B/.4,200.00 (cuatro mil doscientos balboas)

La tarifa señalada se aplicará sobre el valor registrado en la Dirección de Aeronáutica Civil si el valor expresado en el documento es inferior a aquél. Para este efecto, el documento se presentará al Registro Público acompañado de un certificado expedido por la Dirección de Aeronáutica Civil en el que conste el valor registrado de la aeronave. Si éste no constare se hará avaluar y registrar en ella de modo que sea posible cumplir lo aquí dispuesto.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

TERCERO: Esta modificación comenzará a regir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

IVONNE YOUNG
Presidenta

ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE OUTARI
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Decreto No. 1151
(de 5 de abril de 2000)

"Por el cual se dictan medidas con motivo de la Semana Santa"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 35 consagra la libre profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, pero reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños;

Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973; y,

Que con motivo de la Semana Santa deben dictarse medidas especiales que respeten y permitan profesar los principios religiosos de la mayoría del pueblo panameño.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Todos los propietarios y administradores de cantinas, bares, bodegas, discotecas, parrilladas, distribuidores de licores y demás negocios dedicados al expendio de bebidas alcohólicas al por menor y/o al por mayor, suspenderán las actividades relacionadas a la venta y consumo de licores, desde el día Viernes Santo 21 de abril de 2000 a las doce de la noche (12:00 a.m.) hasta el día Sábado Santo 22 de abril de 2000 a las doce de la noche (12:00 a.m.).

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena el cierre de cantinas, bares, bodegas, discotecas, parrilladas, distribuidores de licores y lugares de regocijo público, desde el día Viernes Santo 21 de abril de 2000 a las doce de la noche (12:00 a.m.) hasta el día Sábado Santo 22 de abril de 2000 a las doce de la noche (12:00 a.m.).

ARTICULO TERCERO: Se prohíbe el uso de cajas música, toque de orquesta y otros medios de difusión de música alegre, desde el día Viernes Santo 21 de abril de 2000 a las doce de la noche (12:00 a.m.) hasta el día Sábado Santo 22 de abril de 2000 a las doce de la noche (12:00 a.m.).

ARTICULO CUARTO: Corresponderá a la Policía Nacional, a la Policía Técnica Judicial, a los Inspectores Municipales, Juzgados Nocturnos y Corregidores velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en este Decreto.

ARTICULO QUINTO: Las contravenciones a las disposiciones de este Decreto serán sancionadas por la Alcaldía del Distrito de Panamá con multa de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1,000.00).

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil (2000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CARLOS NAVARRO
Alcalde del Distrito de Panamá

NORBERTA A. TEJADA CANO
Secretaria General

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA No.101-98
(De 9 de febrero de 2000)**

MAGISTRADO PONENTE: ARTURO HOYOS ENT. 101-98
DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por el Lcdo. Pedro Pereira, actuando en representación de QUIMIFAR, S.A., para que se declare nula por ilegal, la Nota N° 302-01-24 de 23 de enero de 1998, emitida por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, nueve (9) de febrero de dos mil (2000) .-

V I S T O S:

El Lcdo. Pedro Pereira, actuando en representación de QUIMIFAR, S.A., ha presentado demanda contencioso administrativa de nulidad, con el objeto de que se declare nula por ilegal, la Nota N°302-01-24 de 23 de enero de 1998, emitida por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Mediante el acto demandado, se ordena el cese de la continuación de la Licitación Pública N° 48-96, sobre la base de que el retraso de la Comisión Evaluadora en entregar su informe técnico y el uso por parte de la misma de metodología de evaluación no contempladas en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N° 48-96, constituyen violaciones flagrantes a las disposiciones de la Ley 56 de 1995, específicamente en sus artículos 17, 42 y 44. A ello se añade que a través de la Resolución N°15,523-97-J.D. emitida el 23 de diciembre de 1997 por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, "se revive" el Aste Público y lo retrotrae a la etapa de evaluación de las propuestas, lo que introduce una nueva e ilegal etapa en el procedimiento, que quebranta al principio de economía consagrado en el ordinal 13 del artículo 17 de la Ley 56 de 1995, y pretende "corregir" una etapa que está viciada de nulidad absoluta.

I. La pretensión y su fundamento.

En la demanda se formula pretensión consistente en una petición para que se declare la nulidad de la Nota N° 302-01-24 de 23 de enero de 1998, emitida por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y que como consecuencia de ello, la Resolución N° 15,523-JD de 23 de diciembre de 1997, expedida por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social debe ser acatada.

La parte demandante expone entre los hechos u omisiones fundamentales de la acción lo que sigue:

"PRIMERO: Con fecha 12 de agosto de 1996 se llevó a cabo la Licitación Pública N° 48-96, para el suministro de equipos de química clínica por consumo de reactivos, participando, entre otros, nuestro representado QUIMIFAR, S.A..

SEGUNDO: Mediante Resolución N° 1,220-97-D.G. de 23 de junio de 1997, la Dirección General de la Caja de Seguro Social resolvió rechazar todas las propuestas de la Licitación Pública N° 48-96, celebrada el 12 de agosto de 1996.

TERCERO: Oportunamente interpusimos Recurso de Reconsideración con Apelación en subsidio en contra de la meritada Resolución.

CUARTO: Mediante Nota N°301-01-141-D.G. de 20 de febrero de 1997, la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, absolviendo queja que interpuso nuestro representado, le recomienda a la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social que considere que la Comisión Evaluadora realizó la calificación y ponderación en forma subjetiva y sin seguir los criterios establecidos en el pliego de cargos.

QUINTO: Mediante Resolución N° 1,675-97-D.G. de 1 de septiembre de 1997, la Dirección General de la Caja de Seguro Social mantuvo en todas sus partes la Resolución N° 1,220-97-D.G.

SEXTO: Oportunamente sustentamos Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 1,220-97-D.g. de 23 de junio de 1997 y contra el acto confirmatorio del mismo.

SEPTIMO: Mediante Resolución N° 15,523-97-J.D. de 23 de diciembre de 1997, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social resolvió revocar la Resolución N° 1,220-97-D.G. de 23 de junio de 1997 y retrotraer el acto a la etapa de evaluación de las ofertas para que se procediera a sanear la actuación de conformidad con lo establecido en el pliego de cargos. Téngase presente que con esta Resolución se da por agotada la vía gubernativa.

OCTAVO: Mediante Nota N° 302.01-24 de 23 de enero de 1998, la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro ordenó, aparentemente de oficio, el cese de la continuación de la Licitación Pública N° 48-96, estableciéndose que para la adquisición de dicho equipo se debe llevar a cabo un nuevo acto público, obviándose la existencia de un acto administrativo debidamente ejecutoriado, como lo es la Resolución N° 15,523-97-J.D de 23 de diciembre de 1997.

NOVENO: La meritada Nota N° 3022-01-24 de 23 de enero de 1998 viola en forma flagrante, entre otros, el Principio de Irrevocabilidad de los actos administrativos, el Principio de Seguridad Jurídica y la Presunción de Validez de los actos administrativos, debido a que el funcionario demandado pretende a través de ella invalidar una resolución debidamente ejecutoriada, la cual no admite criterios u opiniones ulteriores."

Como disposiciones legales alegadas como infringidas, figuran los artículos 1243 y 1245 del Código Fiscal, los artículos 7 numeral 4 y 17 numeral 15 de la Ley 56 de 1995 que en su texto expresan en el orden respectivo:

"ARTICULO 1243: Toda resolución u otro acto administrativo contra el cual no haya lugar a interponer recurso alguno administrativo o no se haya utilizado ninguno de los procedentes, quedará ejecutoriado."

ARTICULO 1245: Cuando en un expediente haya habido segunda instancia, una vez fallada

ésta el organismo o funcionario que haya dictado la resolución remitirá el expediente al funcionario inferior competente para que proceda a ejecutarla, su fuere el caso."

ARTICULO 7: Competencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

1.

4. Ordenar la realización de trámites fijados por los distintos procedimientos de selección de contratistas que hayan sido omitidos, u ordenar la corrección o el cese de aquellos realizados en contravención a esta Ley o su reglamento, de oficio o a petición de cualquiera de los participantes en tales procedimientos.

ARTICULO 17: Principio de Economía.

En cumplimiento de este principio se aplicarán los siguientes parámetros:

1.

...

15. La entidad contratante ordenará la realización de trámites omitidos o la corrección de los realizados en contravención al ordenamiento jurídico, de oficio o a petición de parte interesada, si no se hubiere propuesto recurso por vía gubernativa. Esta potestad saneadora se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la presente Ley."

Como sustento para fundamentar las violaciones alegadas a los artículos 1243 y 1245 del Código Fiscal que analiza conjuntamente, la parte demandante señala que la Resolución N° 15,523-97-J.D. de 23 de diciembre de 1997, fue debidamente notificada a las empresas participantes en la Licitación N° 48-96, de manera que la decisión contenida en la resolución en mención, produce todos sus efectos jurídicos, y como resultado de ello, está en firme, por lo que una vez proferido y notificado puede hacerse cumplir por la Administración, es decir, por la Dirección General de la Caja de Seguro Social. A ello añade que nuestra legislación fiscal, específicamente el artículo 1243 del Código Fiscal, haciéndose eco de la doctrina, establece para los procedimientos administrativos en materia fiscal que "toda resolución u otro acto administrativo

contra el cual no haya lugar a interponer recurso alguno administrativo o no se haya utilizado ninguno de los precedentes, quedará ejecutoriado". Por otro lado, el demandante afirma que al expedirse la nota que se acusa de ilegal, se viola el principio de legalidad que regula las funciones que desarrollan los servidores públicos, pues, el artículo 1245 del Código Fiscal es claro cuando prevé que "el organismo o funcionario que haya dictado la resolución, remitirá el expediente al funcionario inferior competente para que proceda a ejecutarla, si fuere el caso", hecho que evidentemente no se dio en este caso. Finalmente, el apoderado judicial de la parte demandante, expresa que la Nota N° 302-01-254 de fecha 23 de enero de 1998, es ilegal ya que al quedar en firme la Resolución N° 15,523-97.J.D. de 23 de diciembre de 1997, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social pierde competencia para conocer sobre este mismo asunto, siendo en su lugar competente la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, de manera que la Dirección de Proveeduría y Gastos no tiene competencia para ordenar el cese de toda la actuación administrativa, ya que existe una resolución previa emanada de autoridad competente, la cual hace tránsito a cosa juzgada y cuyo contenido es de cumplimiento forzoso por parte de la entidad de la que emana y debe ser acatada y puesta en ejecución por la Directora General de la Caja de Seguro Social.

En cuanto al numeral 4 del artículo 7 de la Ley 56 de 1995, en opinión de la parte demandante se violó en el concepto de interpretación errónea, puesto que si bien es cierto que la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro es el ente normativo y fiscalizador del sistema de contratación pública, sus funciones se encuentran enmarcadas en el sistema normativo-

legal, es decir, deben ser interpretadas como parte integral de un sistema, en atención a los principios generales de derecho, la Constitución y la Ley. En este caso, expresa el apoderado legal de la parte demandante, la Dirección General de Proveeduría Gastos transgredió el sistema ya que previamente existía una decisión emanada de una autoridad administrativa competente, como lo es la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, con cuya actuación se agotó la vía gubernativa, razón por la que con el acto impugnado se vulneró el Principio de Irrevocabilidad de los actos administrativos y también contraviene la Doctrina de los Propios Actos que establece que "nadie puede ir lícitamente contra sus propios actos." Ello es así, por cuanto que la "orden de cese" dictada por la entidad demandada, pretende que la Caja de Seguro Social, vaya contra sus propios actos, contradiciendo lo que ella misma había declarado a través de la Resolución N°15,523-97.JD de 23 de diciembre de 1997, la cual lícitamente no puede desconocer.

En cuanto a la violación que se alega al numeral 15 del artículo 17 de la Ley 56 de 1995, afirma el demandante que fue en el concepto de violación directa por omisión, pues, a su juicio, la facultad saneadora corresponde a la entidad licitante o al Ministerio de Hacienda y Tesoro, pero no puede ser ejercida por los dos entes al mismo tiempo, ya que dicha facultad al ser ejercida por cualesquiera de dichos organismos excluye la posibilidad de que el otro se pronuncie sobre el mismo asunto, y esto es lo que en materia procesal se denomina competencia preventiva o a prevención. En su opinión, en el acto acusado, se está frente a un conflicto de competencia. Puntualiza el apoderado legal del demandante, que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, al ordenar el saneamiento de lo actuado por la Comisión Evaluadora, no hizo

más que acoger el criterio emitido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, retrotrayendo el acto a la etapa en donde Ose verificó la anomalía detectada por éste, por ende, la segunda opinión vertida por el ente fiscalizador transgrede, además de los Principios de Irrevocabilidad de los Actos Administrativos, Principios de Seguridad Jurídica y la Doctrina de los Actos Propios y el Principio General de Buena Fe.

II. El informe explicativo de conducta expedido por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Vista Fiscal de la Procuradora de la Administración.

La Sub-directora General de la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, rindió el respectivo informe explicativo de conducta, tal como lo ordena el artículo 33 de la Ley 33 de 1946. En el informe se señala que la intervención de la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro se origina al remitir la empresa QUIMIFAR, S.A., copia de la nota fechada 29 de noviembre de 1996 ante la Caja de Seguro Social, en donde señalaba su inconformidad con el resultado de la referida licitación y específicamente en lo atinente al informe de la Comisión Evaluadora con el cual no estaban de acuerdo por las omisiones y errores cometidos en el mismo. Remitido el expediente por la Caja de Seguro Social a su requerimiento y luego de su estudio, mediante Nota N° 301-01-141DG de 20 de febrero de 1997, le señaló a la Caja de Seguro Social las anomalías existentes, específicamente las ejecutadas por la Comisión Evaluadora que infringió

flagrantemente el artículo 42 de la Ley N° 56 de 1995, al presentar su informe extemporáneamente el 24 de septiembre de 1996, habiéndose realizado el acto público el 12 de agosto de 1996. A ello también se añade que se le otorgó a la empresa ROCHEM DE PANAMA S.A., una puntuación en el aspecto técnico cuando la misma no cumplió con el pliego de cargos, además que le aplicó una puntuación y porcentaje no establecidos en el pliego de cargos.

En atención a lo anterior, la Caja de Seguro Social optó por rechazar todas las propuestas mediante Resolución N° 1220-97 DG de 23 de junio de 1997 y luego la Junta Directiva la revocó, retrotrayendo el acto a la etapa de evaluación de las ofertas violando el artículo 17 de la Ley N°56 de 1995 referente al principio de economía, ya que lo que correspondía efectuar era un nuevo acto público.

La Sub-directora de la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro finalmente manifiesta que en Nota N°301-01-889-97-DG de 31 de diciembre de 1997, el Director General de esa institución solicitó nuevamente el expediente para intervenir de oficio con fundamento en el artículo 7 de la Ley N°56 de 1995, y en Nota N° 302-01-24 ordenó el cese de la continuación de ese acto público, pues, se le señaló a la Caja de Seguro Social, una violación clara a la Ley N°56 en los artículos 42 y 44.

Por su parte, la Procuradora de la Administración, mediante la Vista Fiscal N° 411 de 29 de octubre de 1998, que es visible de fojas 50 a 65 del expediente, se opone a los criterios expuestos por el recurrente, razón por la que solicita a la Sala que desestime sus pretensiones. En cuanto a la violación a los artículos 1243 y 1245 del Código Fiscal, que se señalan como violados con relación a la Resolución N° 15,523-97-J.D. de 23 de diciembre de 1997, emitida por la

Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en la que se decide retrotraer el proceso a la etapa en que las propuestas se someten a la consideración de la Comisión Evaluadora, la Procuradora de la Administración opina que no se han configurado, puesto que por un lado, no se trata de una actuación de la Administración susceptible de recurso gubernativo por considerarse un acto de mero trámite y, por el otro, la expedición de la misma no surgió por la interposición de un recurso gubernativo, lo que implica que no se está ante una situación de segunda instancia.

Con relación a la violación que se invoca al artículo 7 numeral 4 de la Ley N°56 de 1995, la Procuradora de la Administración manifiesta que el numeral 4 de la Ley N°56 de 1995, es claro al indicar que el Ministerio de Hacienda y Tesoro puede ordenar el cese de aquellos trámites realizados en contravención de la Ley en mención, la resolución que revivió el acto público es un acto que debe considerarse de mero trámite.

Finalmente, en cuanto al numeral 15 de la Ley 56 de 1995, la Procuradora de la Administración es del criterio de que lo allí previsto no implica que la entidad que convoca al acto público de Licitación, pretenda, a través de una facultad saneadora, crear requisitos, etapas o términos que no están contemplados en la Ley, como lo es retrotraer el proceso a una nueva etapa de evaluación, con la finalidad de culminar la labor que, en su momento, no efectuó la Comisión Evaluadora.

III. Decisión de la Sala.

Evacuados los trámites legales, la Sala procede a resolver la presente controversia.

En el acto acusado, la Dirección General de Proveduría

y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro ordena el cese del procedimiento administrativo de la Licitación Pública N° 48-96, para el suministro de equipos de química clínica por consumo de reactivos. El fundamento legal para el expedición del acto en mención, se ubica en el artículo 7° de la Ley 56 de 1995, luego de que se concluyera que el retraso de la Comisión Evaluadora en entregar su informe técnico y el uso por parte de la misma de metodologías de evaluación no contempladas en el pliego de cargos de la Licitación Pública B° 48-96, constituyen violaciones flagrantes a los artículos 17, 42 y 44 de la Ley 56 de 1995, donde se contempla el principio de economía, el plazo otorgado a la Comisión Evaluadora para realizar los análisis de las propuestas y los criterios y metodología de uso obligatorio para la Comisión Evaluadora al analizar las propuestas, respectivamente. De igual manera se señala en el acto demandado, que resulta "obvia" la incorrección de la decisión que ha tomado la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social a través de la Resolución N°15,523-97-J.D. emitida el 23 de diciembre de 1997, la cual según allí se comenta, practicamente "revive" el Acto Público y lo retrotrae a la etapa de evaluación de las propuestas, por lo que se introduce una nueva e ilegal etapa en el procedimiento que quebranta al principio de economía, consagrado en el ordinal 13 del artículo 17 ya mencionado y, además, pretende "corregir" a una etapa que está viciada de nulidad absoluta.

Conforme al expediente, la Caja de Seguro Social convocó a la Licitación Pública N°48-96, para el suministro e instalación de equipos de química clínica a nivel nacional, por consumo de reactivos por cuatro años. A foja 3,205 del expediente, aparece la Nota N°301-01-141.D.G. de 20 de febrero de 1997, en la que consta que, en efecto, la Dirección General

de Proveduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro en atención a la facultad que le confiere la Ley 56 de 1995, atendió queja presentada por la empresa QUIMIFAR, S.A. dentro de la mencionada licitación pública. En esa nota se pone de manifiesto que la Comisión Técnica presentó extemporáneamente el informe, por lo que incumplió lo previsto en el artículo 42 de la Ley 56 de 1995, donde se contempla que salvo que dentro del pliego de cargos se le conceda a la Comisión un término improrrogable, éste será no menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles para rendir su informe técnico; en razón de esa omisión al procedimiento, también se alegó la violación al artículo 17 de esa misma ley, donde se consagra el principio de economía, toda vez que en la Ley existen términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección, a fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más ventajosa para el Estado. De igual manera, en la Nota N° 301-01-141-D.G. de 20 de febrero de 1997, se alega violación al artículo 44 de la Ley 56, donde se consagra los criterios de metodología de uso obligatorio para la Comisión Evaluadora al analizar las propuestas, en la medida que se le otorgó a la empresa ROCHEM DE PANAMA, S.A., una puntuación mayor en el aspecto técnico, cuando la misma no cumplió con el Pliego de Cargos y, le aplicó una puntuación y porcentaje no establecido en ese pliego de cargos.

Como resultado del anterior informe donde se absuelve la queja presentada por QUIMIFAR S.A., la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social emitió la Resolución N° 1,220-97 D.G de 23 de junio de 1997, a través de la cual se adoptó la decisión de rechazar todas las propuestas presentadas. Posterior a ello, la Caja de Seguro Social, en Resolución N° 15,523-97-J.D. de 23 de diciembre de 1997, revocó la Resolución 1,220-97 D.G de 23 de junio de 1997, y retrotrajo el acto a la etapa de

evaluación de las ofertas.

Según el informe explicativo de conducta rendido por la Subdirectora de la Dirección General de Proveeduría y Gasto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ante esa circunstancia el Director General expidió la Nota N°301-01-839-97-DG de 31 de diciembre de 1997, donde solicita nuevamente a la Caja de Seguro Social el expediente de la Licitación Pública N°48-96, para intervenir de oficio con fundamento en el artículo 7 de la Ley 56. Luego del análisis del mismo, se le señala a la Caja de Seguro Social una violación a la Ley 56 de 1995 en los artículos 42 y 44 y se expide el acto demandado, es decir, la Nota N° 301-01-24 de 23 de enero de 1998, que ordena el cese de la continuación del acto público y que se realice uno nuevo.

En atención al marco de referencia expuesto, la Sala procede entonces al análisis de las disposiciones legales que se alegan como infringidas y los argumentos que sustentan la violación, no sin antes dejar sentado que, en efecto, el Ministerio de Hacienda y Tesoro es la entidad normativa y fiscalizadora del sistema de contratación pública conforme lo lo previsto en el artículo 7 de la Ley 56 de 1995.

La Sala no comparte los argumentos que sustentan la violación a los artículos 1243 y 1245 del Código Fiscal, ya que, como señala la Procuradora de la Administración, la Resolución N° 15.523-97-J.D de 23 de diciembre de 1997, emitida por la Caja de Seguro Social, es un acto de mero trámite que no resuelve el fondo de la Licitación Pública, toda vez que mediante el mismo sólo se resuelve retrotraer la contratación pública a la etapa de evaluación de las propuestas. Mientras no se dé la adjudicación definitiva, que es cuando culmina el procedimiento precontractual, los actos que se expidan serán de mero trámite, razón por la que sólo

hasta ese momento según el artículo 45 de la Ley 56 de 1995, se permite a las personas que se consideren agraviadas con la decisión de adjudicación el uso de los recursos gubernativos; ello es sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 42 de la Ley 135 de 1943.

Tampoco coincide la Sala con la violación que se alega al artículo 7 numeral 4 de la Ley 56 de 1995, puesto que, como se dejó anotado en líneas precedentes, la Resolución N° 15,523-97 J.D de 23 de diciembre de 1997, por la cual se retrotrajo el acto público a la etapa de evaluación de las propuestas, es un acto de mero trámite, y precisamente conforme lo establecido en esta disposición, el Ministerio de Hacienda y Tesoro puede "ordenar el cese de aquellos trámites realizados en contravención a la Ley 56 de 1995 o su reglamento". Se desestima este cargo.

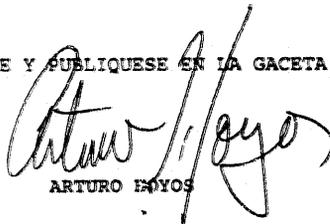
Finalmente, la Sala estima que, una vez fueron rechazadas las propuestas presentadas mediante la Resolución N° 1,220-97 D.G. de 23 de junio de 1997, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social no debió de modo alguno mediante otra resolución, retrotraer el acto a la etapa de evaluación de las propuestas, ya que si se observa el contenido del artículo 46 de la Ley 56 de 1995, sobre "la declaración de deserción" lo que procedía era la convocación de un nuevo acto público. Al retrotrarse el acto a la etapa de evaluación de las propuestas, el Ministerio de Hacienda y Tesoro estaba, pues, plenamente facultado conforme el artículo 7 numeral 4 para ordenar el cese del procedimiento administrativo de la Licitación Pública N°48-95. No existe entonces conflicto de competencia como afirma el demandante, razón por la que se desestima la violación que se alega la artículo 17 numeral 15 de la Ley 56 de 1995.

En virtud de lo expuesto, la Sala es del criterio que al

expedirse la Nota.N°302-01-24 de 23 de enero de 1998, por parte de la Dirección General de Proveduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, no se violó la Ley. Por el contrario, lo procedente era convocar a una nueva licitación y no acudir a los trámites no previstos en la Ley 56 de 1995.

En consecuencia, la Sala Tercera (Contencioso Administrativo) de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL**, la Nota N° 302-01-24 de 23 de enero de 1998, emitida por la Dirección General de Proveduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL



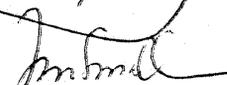
ARTURO HOYOS



MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA



ADAN ARNULFO ARJONA L.



JANINA SMALL
Secretaria

AVISOS

AVISO
Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, SEALAND SERVICE INC., sociedad anónima constituida con las leyes del Estado de Delaware, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha SE000136, Rollo 1947. Imagen 0207, pone en conocimiento del público que ha traspasado a MAERSK PANAMA, S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 264995, Rollo 36828, Imagen 0069, el establecimiento comercial denominado "SEALAND SERVICE, INC.", ubicado en el Edificio de Panamá Agencías, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.
L-462-107-66
Tercera publicación

THE STAR & HERALD COMPANY INC. HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE HA VENDIDO A ZILKER CORPORATION, EL DIARIO "LA ESTRELLA DE PANAMA" MEDIANTE CONTRATO CELEBRADO EL DIA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL (1/03/2000). ESTE ANUNCIO PUBLICO SE REALIZA PARA

CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 777 DEL CODIGO DE COMERCIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA.
L-462-934-63
Tercera publicación

Panamá, 7 de abril del 2000
Yo, Juana Ruiz de Martínez, con cédula de identidad personal 8-126-848 DV 49, vendí el restaurante denominado El Pollo Borracho ubicado en calle 32 Calidonia Patente N° 2571330/5/84 Nvo. Veranillo casa 121, San Miguelito.
Compradora: Susana Carolina Cheung Hau, cédula de identidad 8-743129
Fecha de la transacción 31 de marzo del 2000.
Cualquier persona que tenga algún reclamo que hacer dirigirse al establecimiento EL POLLO BORRACHO.
L-462-922-71
Tercera publicación

AVISO
La sociedad "INTERAMERICAN COURIER SERVICES (ICS) PANAMA, S.A.", en cumplimiento del artículo 777 y siguientes del Código de Comercio de la República de Panamá, por este medio informa al público en general que ha adquirido de la sociedad CASA DE EMPENO RIO ABAJO, S.A., la mayor parte de los

activos que conforman el establecimiento mercantil denominado "CASA DE EMPENO EL PENON #2", ubicado en la calle 5a Rio Abajo, distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
P o r
INTERAMERICAN COURIER SERVICES (ICS) PANAMA S.A.
Aristides Tysaldos D. Presidente
L-462-316-15
Segunda publicación.

AVISO
La sociedad "INTERAMERICAN COURIER SERVICES (ICS) PANAMA, S.A.", en cumplimiento del artículo 777 y siguientes del Código de Comercio de la República de Panamá, por este medio informa al público en general que ha adquirido de la sociedad MATERA, la mayor parte de los activos que conforman el establecimiento mercantil denominado "CASA DE EMPENO EL PENON", ubicado en Avenida B y calle 19 Este, No. 19-08, distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
P o r
INTERAMERICAN COURIER SERVICES (ICS) PANAMA S.A.
Aristides Tysaldos D. Presidente

L-462-316-07
Segunda publicación.

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo No. 777 de Código del Comercio se avisa al público que la señora **Xenia Maria Tuñón de Alvarez** con cédula No. 8-181-924, propietaria del Registro Comercial tipo B, No. 3189 de 5 de febrero de 1996, del establecimiento comercial Salón Isla del Rey, ubicado en calle 21 de enero y calle 24, planta baja, edificio Jovany, ha sido traspasada por venta a la sociedad Sella Investment Corp.
Segunda publicación
L-462-974-41

AVISO
Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado el negocio denominado **MOLINO DON BOSCO**, ubicado en el corregimiento de Pacora, Via Panamericana, amparado por el registro industrial No. 1997-5281 a la sociedad denominada **MOLINO DON BOSCO, S.A.**, debidamente registrada a la Ficha 336284, Rollo 56486, imagen 19 de la

sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá.
Manuel Soto Balseiros
Cédula N-14-648
L-462-986-75
Segunda publicación

AVISO
La sociedad Pio Pio, S.A. Informa que a rescindido sus contratos de arrendamiento en varias de sus sucursales y la socied Lucky Seven Internacional S.A., informa tambien que ha gestionado el arriendo de dichos locales comerciales. La Sociedad Pio Pio, S.A. Declara que a autorizado a Lucky Seven Internacional, S.A. Autorizar dichos locales su denominación comercial Pio Pio. En esta transacción no media traspaso ni venta, toda vez que las relaciones que poseía Pio Pio, S.A. En dichas sucursales eran en concepto de arrendamiento y las dio por terminada. Pio Pio S.A. Aclara que mantiene sus derechos sobre el nombre comercial Pio Pio, pero autoriza su uso a Lucky Seven Internacional, S.A. (Pio Pio, S.A., Ficha 9830, Rollo 391 e Imagen 408; Lucky Seven Internacional, S.A., Ficha 288089, Rollo 42496 e Imagen 18).
L-463-022-46
Primera publicación.

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 317
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

La suscrita
 Alcaldesa del
 Distrito de La
 Chorrera.

HACE SABER.
 Que el señor (a) **LUIS**
G O M E Z
R O D R I G U E Z,

Panameño, mayor
 de edad, Casado,
O f i c i o

Independiente, con
 residencia en Calle
 Martín, Casa No.

3039, portador de la
 cédula de identidad
 personal No. 4-158-

757, en su propio
 nombre o
 representación de su

propia persona, ha
 solicitado a este
 despacho que se le

adjudique a Título de
 Plena Propiedad, en
 concepto de venta un

lote de Terreno
 Municipal Urbano,
 localizado en el lugar

denominado **Calle**
Reina 2 da, de la
 Barriada **La Pesa**,

corregimiento
Guadalupe, donde
 se llevará a cabo

una construcción
 distinguida con el
 número y cuyos

linderos y medidas
 son los siguientes:
NORTE: Resto de la
Finca 9535, Tomo
297, Folio 472,
propiedad del
Municipio de La

Chorrera con 17.00
 Mts.

SUR: Calle Reina
2da, con 17.00 Mts.

ESTE: Resto de la
Finca 3625, Tomo
297, Folio 472,
 propiedad del

Municipio de La
 Chorrera con 39.00
 Mts.

OESTE: Resto de
la Finca 9535, Tomo
297, Folio 472,
 propiedad del

Municipio de La
 Chorrera con 39.00
 Mts.

Anteriormente en
 quinientas diez
 metros cuadrados

(510.00 Mts. 2).

Con base a lo que
 dispone el artículo 14
 del Decreto No. 14

del 11 de mayo de
 1974, se ha
 autorizado al

pleno del Consejo
 Municipal No. 11 de 6
 de mayo de 1974, se

ha autorizado al
 pleno del Consejo
 Municipal No. 11 de 6

de mayo de 1974, se
 ha autorizado al
 pleno del Consejo

Municipal No. 11 de 6
 de mayo de 1974, se
 ha autorizado al

pleno del Consejo
 Municipal No. 11 de 6
 de mayo de 1974, se

ha autorizado al
 pleno del Consejo
 Municipal No. 11 de 6

de Catastro
 (Fdo.) SRA.
CORALIA B.
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su
 original La Chorrera,
 5 de **enero del dos**
mil

SRA. **CORALIA B.**
DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección

de Catastro
 Municipal
 L-463-012-82

Única publicación

EDICTO No 27-
2000
REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION Nº 10,
DARIEN

El suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la

Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 en la Provincia de

Darién al Público.
 Hace Saber
 Que el señor (a)

SARITA (usual)
SARA DOMINGUEZ
D O M I N G U E Z
Q U I N T E R O, vecino

(a) de **ZIMBA**
 Corregimiento de
SANTA FE Distrito

de **DARIEN**,
 portador de la
 cédula de identidad

personal No. **7-56-**
987 ha solicitado a la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria

mediante solicitud
 No. 10-1211 según

plano aprobado No.
 50-01-0171, la

adjudicación a título
 oneroso de una
 parcela de tierra

Baldía Nacional
 adjudicable, con una
 superficie de

28HAS+3752.40 M2,
 ubicada en RÍO
S A B A N A

corregimiento de
CABECERA Distrito
 de **CHEPIGANA**

Provincia de **DARIEN**
 comprendido dentro
 de los siguientes

linderos:
 Norte: **Santana**
Valdez Ojo

Sur: **Tomas Reyes**
Pinto

Este: **Río Sabana**
 Oeste: **Camino de**
Acceso

Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar visible

a este Despacho, en
 la Alcaldía del Distrito
 de **CHEPIGANA** o en

la corregiduría de
SANTA FE, y copia
 del mismo se

entregarán al
 interesado para que
 los haga publicar en

los órganos de
 publicación
 correspondientes, tal

como lo ordena el
 artículo 108 del
 Código Agrario.

Este Edicto tendrá
 una vigencia de
 quince (15) días a

partir de la última
 publicación
 Dado **SANTA FE**, a

los 6 del mes de abril
 de 2000.
EDUARDO QUIROS
 Funcionario

Sustanciador
JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc

L-463-01-88
 Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 239-99

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de La
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria, en la
 provincia de Veraguas,
 al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
JUAN ANOTNIO
CONCEPCION

RODRIGUEZ, vecino
 (a) de La Mona,

corregimiento de Los
 Hatillos, Distrito de
 San Francisco,

portador de la cédula
 de identidad personal
 Nº 9-155-412, ha

solicitado a la Dirección
 Nacional de Reforma
 Agraria, mediante

solicitud Nº 9-0307,
 según plano aprobado
 Nº 907-03-10551, la

adjudicación a título
 oneroso de una
 parcela de tierra

baldías nacionales
 adjudicables, con una
 superficie de 11 Has +

6035.78 M2, ubicadas
 en La Mona,
 Corregimiento de Los

Hatillos, Distrito de
 San Francisco,
 Provincia de Veraguas,

comprendido dentro
 de los siguientes
 linderos:

NORTE: Anceto
Concepción, quebrada
 sin nombre.

SUR: Martín Rodríguez Concepción y otros, quebrada sin nombre. ESTE: Seberiano Santana, Dionisio Iguala. OESTE: Ezequiel Concepción, camino de tierra de 10 mts. de ancho a La Mona y a Los Hatillos Arriba. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de abril de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-104-22
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 040-

2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera: **HACE SABER:** Que el señor (a), **SERGIO BARBA**, vecino (a) de **Paso Viejo** del corregimiento de **Rincón Hondo**, Distrito de **Pese**, y con cédula de identidad personal N° **6-37-556** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número **6-0019** según plano No. **6-37-556** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número **6-0019** según plano aprobado No. **606-08-5493** la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **13 HAS+ 8838.25 m²** ubicada en **Paso Viejo**, Corregimiento de **Rincón Hondo** Distrito de **Pese** Provincia de **Herrera** Comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE: Callejón de los Cerritos a Río Villa** **SUR: Camino de los Cerritos a Río Villa** **ESTE: Callejón a el Río La Villa** **OESTE: Maximiliano Quintero - Lidia Valdes Vda. De García.** Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Pese** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los **16 días** del mes de **febrero de 2000**

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-461-697-87
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 041-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera: **HACE SABER:** Que el señor (a), **PEDRO ESPINOSA PIMENTEL**, vecino (a) de **Ocu** del corregimiento de **Cabecera** Distrito de

Ocu, y con cédula de identidad personal N° **6-50-399** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número **6-0288** según plano aprobado No. **604-01-5489** a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **16 HAS+ 2352.80 m²** ubicada en **Agustina**, Corregimiento de **Cabecera** Distrito de **Ocu** Provincia de **Herrera** Comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE: Reserva Forestal Municipal** **SUR: Camino El Pilon a Ocu** **ESTE: Carlos Lucero** **OESTE: Delfina Gonzalez Aparaci** Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Ocu** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los **16 días** del mes de **febrero de 2000**

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario

Sustanciador
L-461-731-26
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 042-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera: **HACE SABER:** Que el señor (a), **JOSE DEL CARMEN DE GRACIA SOLIS**, vecino (a) del corregimiento de **Sabana Grande**, Distrito de **Guararé** y con cédula de identidad personal N° **7-64-719** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número **6-0242** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de **24 HAS+ 4956.2 M2** Y **0 HAS+ 3352.10 M2**, ubicadas en el Corregimiento de **La Pitaloza** del Distrito de **Los Pozos**. De esta provincia de **Herrera** Comprendido dentro de los siguientes linderos: Lote No. 1 (PI.#603-

06-5494)
NORTE: Alejandro Bosquez - Camino la Pitaloza - Tumaco.
SUR: Teofilio Atencio - Río Tebario
ESTE: Río Tebario - José del Carmen de Gracia Solís
OESTE: Eduardo A. Flores - Camino Tumaco - La Pitaloza.

Lote No. 2
NORTE: Río Tebario
SUR: Teofilio Atencio
ESTE: José del Carmen de Gracia Solís
OESTE: Río Tebario
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Los Pozos** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los **16 días del mes de febrero de 2000**
GLORIA A. GOMEZ
 C.

Secretaría Ad-Hoc
 TEC. GISELA YEE
 DE PRIMOLA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-461-029-91
 Única Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA

MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 3-
 HERRERA
 OFICINA:
 HERRERA
 EDICTO N° 046-
 2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera, HACE SABER: Que el señor (a), **RAIMUNDO GOMEZ PIMENTEL**, vecino (a) de **Los Helechales** del corregimiento de **Leones**, Distrito de **Las Minas**, y con cédula de identidad personal N° **7-49-485** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número **6-0155** según plano aprobado No. **602-05-5469** a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **35 HAS+ 8669.50 m²** ubicada en **Helechales**, Corregimiento de **Leones** Distrito de **Las Minas** Provincia de **Herrera**.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón hacia el camino de Cerro Largo - Estebán González Sánchez
SUR: Lorenzo Cruz - José de la Cruz Nieto.

ESTE: Luciano Ramos- Lorenzo Cruz
OESTE: Luis Antonio Guerra
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Las Minas** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los **28 días del mes de febrero de 2000**
GLORIA A. GOMEZ
 C.

Secretaría Ad-Hoc
 TEC. GISELA YEE
 DE PRIMOLA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-462-029-91
 Única Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 3-
 HERRERA
 OFICINA:
 HERRERA
 EDICTO N° 047-
 2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera, HACE SABER:

Que el señor (a), **SERGIA ELIS MOLINA RIVAS**, vecino (a) de **Vía El Agallito** del Corregimiento de **Cabecera** Distrito de **Chitré** y con cédula de identidad personal N° **2-8-70817** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número **6-0131** según plano aprobado No. **601-01-5423** a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **0 HAS+ 2026.37 m²** ubicada en **Puerto El Agallito**, Corregimiento de **Cabecera** Distrito de **Chitré** Provincia de **Herrera**.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Angela de Trejos
SUR: Sergia Elis Molina Rivas
ESTE: Sergia Elis Molina Rivas
OESTE: Carretera a la Playa El Agallito
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Las Chitre** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los

28 días del mes de febrero de 2000
GLORIA A. GOMEZ
 C.
 Secretaría Ad-Hoc
 TEC. GISELA YEE
 DE PRIMOLA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-462-038-32
 Única Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 3-
 HERRERA
 OFICINA:
 HERRERA
 EDICTO N° 048-
 2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera, HACE SABER: Que el señor (a), **GREGORIO DE LA CRUZ RIOS**, vecino (a) de **El Salitre** del corregimiento de **Cerro de Paja**, Distrito de **Los Pozos** y con cédula de identidad personal N° **6-30-666** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número **6-0292** según plano aprobado No. **603-08-5328** a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **10 HAS+ 2828.05 m²** ubicada en **El Salitre**

Corregimiento de **Cerro de Paja**
Distrito de **Los Pozos** Provincia de **Herrera**

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Camino a las Pipas - Concepción Gallardo**

SUR: **Cesár Mendoza**

ESTE: **Gregorio Hassan**

OESTE: **Camino de El Salitre a las Pipas**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Los Pozos** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 1 días del mes de **marzo de 2000**

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA

Funcionario
Sustanciador
L-462-038-32
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 3-
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 049-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a),

JORGE ANTONIO COUTSOUMBOS FRIAS Y OTRA,

vecino (a) de la **Trinidad** del corregimiento de **El Ciruelo**, Distrito de **Pese** y con cédula de identidad personal N°

9-93-450 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número

6-0303 según plano aprobado No. **60606-5498** a Título

Oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **7 HAS+ 1733.90 m²** ubicada en **Las Mesitas**,

Corregimiento de **El Ciruelo** Distrito de **Pese** Provincia de **Herrera**

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Esteban Alfonso Moreno**

SUR: **Alcides Navarro**

ESTE: **Juan Peña**

OESTE: **Camino Pese - El Castillo**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Pese** y copias del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 2 días del mes de **marzo de 2000**

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA

Funcionario
Sustanciador
L-462-171-58
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3-
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 050-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a),

LETICIA GALLARDO CANO Y OTROS, vecino (a) de **Barriada Guadalupe** del

corregimiento de **San Juan Bautista**, Distrito de **Chitre** y con cédula de identidad personal N°

7-60-229 ha

solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria mediante solicitud número **6-0173** según plano aprobado No. **601-05-5501** a Título

Oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **0 HAS+ 1492.39 m²** ubicada en **El Aserrio**,

Corregimiento de **San Juan Bautista** Distrito de **Chitre** Provincia de **Herrera**

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Arcadio Ruiz - Leonidas Hernández**

ESTE: **Pacífico Moreno - Juan Aparicio - Benita Vd. De Aparicio**

SUR: **Calle José Pepe Burgos**

ESTE: **Carmen Flores**

OESTE: **Circunvalación Externa**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Pese** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 2 días del mes de **marzo de 2000**

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA

Funcionario
Sustanciador
L-462-171-58
Única Publicación R

Funcionario Sustanciador
L-462-499-51
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3-
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 051-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a),

ANGELA HERNANDEZ DE GUEVARA Y OTROS, vecino (a) de **El Pedregoso**, Distrito de **Pese** y con cédula de identidad personal N°

7-81-880 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número

6-0007 según plano aprobado No. **606-05-5500** a Título

Oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **10 HAS+ 16465.37 m²** ubicada en **El Pedregoso**,

Corregimiento de **Pese** Distrito de **Chitre** Provincia de **Herrera**

Comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: **Camino de Pese - El Castillo**

SUR: **Camino de Pese - El Castillo**

ESTE: **Camino de Pese - El Castillo**

OESTE: **Camino de Pese - El Castillo**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Pese** y copias del mismo se entregarán al interesado para

de los siguientes linderos:

NORTE: **Eliecer Huerta**

SUR: **Isidro Bustavino**

ESTE: **Quebrada El Carrizal - Eliecer Huerta.**

OESTE: **Camino a El Pedregosito - Eliecer Huerta**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Pese** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 2 días del mes de **marzo de 2000**

GLORIAA GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-462-198-79
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 052-2000

El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera; **HACE SABER:**

Que el señor (a), **BENITA MARCIAGA DE VERGARA Y OTRA**, vecino (a) de **El Pajaro** del corregimiento de **El Pajaro**, Distrito de **Pese** y con cédula de identidad personal Nº **7-68-885** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número **6-0088** según plano aprobado No. **60603-5407** a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **10 HAS+ 4366.29 m 2** ubicada en **El Pajaro**, Corregimiento de **El Pajaro** Distrito de **Pese** Provincia de **Herrera**

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Patricio Marciaga - Jorge Gomez**

SUR: **Camino de Bulungo a El Pajaro**

ESTE: **Patricio Marciaga**

OESTE: **Eliseo Gomez**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Pese** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 10 días del mes de **marzo de 2000**

GLORIAA GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-462-226-16
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 060-2000

El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **DIONISIO SANCHEZ PRADO**, vecino (a) de la

Sabaneta del corregimiento de **La Arena**, Distrito de

Los Pozos y con cédula de identidad personal Nº **6-37-792**

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número

6-0226 según plano aprobado No. **602-05-4944** a Título

Oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **0 HAS+ 6964.53 m 2** ubicada en **La Sabaneta**, Corregimiento de **La Arena** Distrito de **Los Pozos** Provincia de **Herrera**

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Camino a la Arena**

SUR: **Callejon ESTE: Callejon**

OESTE: **Antonio Sanchez**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Los Pozos** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 10 días del mes de **marzo de 2000**

GLORIAA GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-462-692-90
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 054-2000

El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **EUGENIO NAVARRO MARCIAGA**, vecino

(a) de **Los Higos** del corregimiento de **Cabuya**, Distrito de

Parita y con cédula de identidad personal Nº

6-58-816 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número

6-0233 según plano aprobado No. **605-02-5492** a Título

Oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **0 HAS+ 1656.53 m 2** ubicada

en **Los Higos**, Corregimiento de **Cabuya** Distrito de **Parita** Provincia de **Herrera**

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Camino Cabuya - La Concepcion**

SUR: **Asentamiento Los Higos**

ESTE: **Teresa Estrada Moreno.**

OESTE: **Agustín Botello Moreno.**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de **Parita**

de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 14 días del mes de marzo de 2000

GLORIA A. GOMEZ

C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador

L-462-311-78

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA
OFICINA HERRERA
EDICTO Nº 055-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a), **VIRGINIA ELIZABETH MUÑOZ QUINTERO**, vecino (a) de **Ocú** del corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Ocú** y con cédula de identidad personal Nº **6-65-990** ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número **6-7312** según plano aprobado No. **604-01-5353** a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **0 HAS+ 7580,44 m 2** ubicada en **Ocú**, Corregimiento de **Cabecera** Distrito de **Ocú** Provincia de **Herrera**

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Liberato**

Castillero

SUR: **Virginia**

Quintero Muñoz

ESTE: **Pablo**

Quintero

OESTE: **Rigoberto**

B. Peña - Victor

Manuel Mitre Ruiz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Parita** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 14 días del mes de marzo de 2000

GLORIA A. GOMEZ

C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. GISELA YEE

DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

L-462-306-19

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA
OFICINA HERRERA
EDICTO Nº 056-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a), **OFELINO FLORES BARRIA**, vecino (a) de **Barriada El Rosario** del

corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chitré** y con cédula de identidad personal Nº **6-41-1856** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número **6-0205** según plano aprobado No. **603-01-4233** a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **2 HAS+ 3152,12 m 2** ubicada en **La Arena**, Corregimiento de **Cabecera** Distrito de **Ocú** Provincia de **Herrera**

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Callejon La Trinidad - El Yerbo**

SUR: **Camino La Trinidad**

Guasamba

ESTE: **Benjamin**

Flores

OESTE: **Rodrigo**

Flores - Julian

Flores - Matias

Barria

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Ocú** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 16 días del mes de marzo de 2000

GLORIA A. GOMEZ

C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. GISELA YEE

DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

L-461-501-31

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 3- HERRERA

OFICINA HERRERA

EDICTO Nº 057-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a), **HACE SABER:**

Que el señor (a), **SEVERINO HIGUERA MENDOZA Y OTROS**, vecino (a) de **Chitré** del

corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chitré** y con cédula de identidad personal Nº **6-69-427** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número **6-0276** según plano aprobado No. **604-01-5331** a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **10 HAS+ 7053,59 m 2** ubicada en **menchaca**, Corregimiento de **Cabecera** Distrito de **Ocú** Provincia de **Herrera**

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Jose Barba**

- Camino a

Menchaca -

Quebrada La Satra

SUR: **Loma el**

Platanal ocupada

por **Severino**

Higuera Mendoza

ESTE: **Jose**

Diomedes Higuera

OESTE: **Jose Barba**.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Ocú** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 16 días del mes de marzo de 2000
GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario Sustanciador
 L-462-350-31
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 3- HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO Nº 058-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera, **HACE SABER:** Que el señor (a), **ANDRES MENDOZA (NL) O ANDRES MARCIAGA MENDOZA (NU)**, vecino (a) de Chitré del corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré y con cédula de identidad personal Nº **6-56-995** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número **6-334** según plano aprobado No. **603-07-5488** a Título Oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **1 HAS+ 7260,27 m 2** ubicada en **El Barrero**, Corregimiento de **Los Cerritos** Distrito de **Los Pozos** Provincia de **Herrera** Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otras fincas **SUR: Carretera Los Pozos - Macaracas**
ESTE: Camino a El Barrero
OESTE: Carmen C. De Gomez - Cementerio

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Ocú** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 20 días del mes de marzo de 2000
GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario Sustanciador
 L-462-329-54
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 3- HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO Nº 059-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera, **HACE SABER:** Que el señor (a), **ARTURO RAMOS**, vecino (a) de **San José** del

corregimiento de **Los Llanos**, Distrito de **Ocú** y con cédula de identidad personal Nº **6-36-830** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número **6-6487** según plano aprobado No. **63-03-2689** a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **21 HAS+ 2123,24 m 2** ubicada en **Los Llanos**, Corregimiento de **Los Llanos** Distrito de **Ocú** Provincia de **Herrera** Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a San José
SUR: Julio Melo
ESTE: Aristides Rames - Mareño Marín.
OESTE: Callejón - Celedonio Ramos
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de **Ocú** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 17 días del mes de marzo de 2000
GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario Sustanciador
 L-462-413-35
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 3- HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO Nº 060-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera, **HACE SABER:** Que el señor (a), **AMARELYS LINETH CABRERA SPADAFORA**, vecino (a) de **San Pedro No. 2** del corregimiento de **Juan Díaz**, Distrito de **San Miguelito** y

con cédula de identidad personal Nº **8-731-666** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número **6-0166** según plano aprobado No. **604-01-5462** a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **0 HAS+ 1027,67 m 2** ubicada en **Quebrada de Agua**, Corregimiento de **Cabecera** Distrito de **Ocú** Provincia de **Herrera** Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aristides Arroyo
SUR: Calle Aristides Arroyo
ESTE: Calle Aristides Arroyo
OESTE: Aristides Arroyo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Ocú** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 17 días del mes de marzo de 2000
GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario

Sustanciador
L-462-421-95
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3-
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 061-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional
de Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a),
**ARMANDO
ALONSO LU
OSORIO**, vecino (a)
de **Rincón Grande**
del corregimiento de
Cabecera, Distrito
de **Ocú** y con cédula
de identidad personal
N° **6-30-778** ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
mediante solicitud
numero **6-0287**
según plano
aprobado No. **604-
01-5354** a Título
Oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de **6 HAS+
4141,17 m²** ubicada
en **Rincón Grande**,
Corregimiento de
Cabecera Distrito de
Ocú Provincia de
Herrera

Comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: **Camino La
Raya** - **La**

Montañuela
SUR: **Camino a
otros lotes**
ESTE: **Cecilia
Portugal - Miguel
Acosta - Segundo
Pinzón - Faustino
Marín Cesar E.
Marín**
OESTE: **Camino a
otros lotes.**

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de **Ocú** y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chitré a los
30 días del mes de
marzo de 2000

**GLORIA A. GOMEZ
C.**

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-462-438-66
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3-
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 062-
2000

El Suscrito
Funcionario

Sustanciador de la
Dirección Regional
de Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a),
**ELEUTERIO
FLORES
CASTILLO**, vecino
(a) de **Villa Rosa** del
corregimiento de **El
Pajaro**, Distrito de
Pesé y con cédula de
identidad personal N°
6-85-389 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
mediante solicitud
numero **6-0120**
según plano
aprobado No. **606-
03-5485** a Título
Oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de **0 HAS+
1771,15 m²** ubicada
en **Bulungo**,
Corregimiento de **El
Pajaro** Distrito de
Pesé Provincia de
Herrera

Comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: **Camino El
Pajaro - Bulungo**
SUR: **Cesar Flores -
Celedonio Flores**
ESTE: **Edmundo
Flores - Celedonio
Flores**
OESTE: **Edgardo
Flores.**

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de **Pesé** y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este

Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chitré a los
30 días del mes de
marzo de 2000
**GLORIA A. GOMEZ
C.**

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-462-720-35
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3-
HERRERA
OFICINA:
HERRERA

EDICTO N° 150-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional
de Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a),
**DIGANA AIZPURUA
PIMENTEL**, vecino
(a) de **Los Pintos** del
corregimiento de
Cabecera, Distrito
de **Las Minas** y con
cédula de identidad
personal N° **6-58-
2577** ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria
mediante solicitud
numero **6-0064**
según plano
aprobado No. **602-
015368** a Título
Oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una

superficie de **2 HAS+
7966,56 m²** ubicada
en **Los Pintos**,
Corregimiento de
Cabecera Distrito de
Las Minas Provincia
de **Herrera**

Comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: **Carlos
Rodrigo Aizpurua
Barria y otros**
SUR: **Vidal Chavez**
ESTE: **Candido
Aizpurua**
OESTE: **Cuadro de
Baseball - Israel
Amarantos**
Camino de Entrada
a la Finca

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de **Las Minas** y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este

Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chitré a los
12 días del mes de
agosto de 1999

**GLORIA A. GOMEZ
C.**

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-462-128-19
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

**NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS**

EDICTO N° 050-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **SERGIO
AGUSTIN BARRIOS
ALMANZA Y OTRA**,
vecino (a) del
Corregimiento de
Cabecera Distrito de
Las Tablas, y con
cédula de identidad
personal N° 7-122-
366, ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los
Santos, mediante
solicitud N° 7-107-98,
la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable,
de una superficie de
0 Has + 1.570,25
M², en el plano N°
701-21-6947,
ubicado en Cruce del
Sesteadero,
Corregimiento de
Santo Domingo,
Distrito de Las
Tablas, Provincia de
Los Santos,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Terreno de
Jacoba A. de
Morcillo.
SUR: Terreno de
Fabián Jacinto
González Almanza.
ESTE: Terreno de
Alfonso Molina.

OESTE: Calle
Central que conduce
de El Sesteadero a la
carretera nacional de
Las Tablas - Pedasí.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Las Tablas o en la
Corregiduría de
Santo Domingo y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Las Tablas
a los 10 días del mes
de marzo de 1999.

**FELICITA G.
DE CONCEPCION**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. ERICA
BALLESTEROS**
Funcionario
Sustanciador
L-454-224-67
Única Publicación
R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS**
EDICTO N° 056-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de

Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **EUGENIA
ESPINO Y OTROS**,
vecino (a) del
Corregimiento de
Bajo Corral, Distrito
de Las Tablas, y con
cédula de identidad
personal N° 7-25-
632, ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los
Santos, mediante
solicitud N° 7-330-98,
la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable,
de una superficie de
2 Has + 9.714,83
M², en el plano N°
701-02-6974,
ubicado en Las
Lagunitas,
Corregimiento de
Bajo Corral, Distrito
de Las Tablas
Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Terreno de
Domingo Domínguez
y Qda. El Tebarro.
SUR: Terreno de
Jose María Batista y
camino que conduce
de Bajo Corral a San
Jose

ESTE: Terreno de
Losandro Jaén
Vergara y Justino
Vergara Batista.
OESTE: Terreno de
Eunibades Herrera,
e Ildredes Herrera.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Las Tablas o en la
Corregiduría de Bajo
Corral y copias del

mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Las Tablas
a los 23 días del mes
de marzo de 1999.

**FELICITA G.
DE CONCEPCION**
Secretaria Ad-Hoc
**GUILLERMO
PEREZ**
Funcionario
Sustanciador
L-453-932-60
Única Publicación
R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS**

EDICTO N° 058-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:
Que, **ANDRES DEL
BARRIO GUERRA**,
vecino (a) del
Corregimiento de
Santa Ana, Distrito de
Los Santos, y con
cédula de identidad
personal N° 4-92-40,
ha solicitado al

Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los
Santos, mediante
solicitud N° 7-448-94,
la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable,
de una superficie de
1 Has + 9.900,68
M², en el plano N°
702-11-6945,
ubicado en Santa
Ana, Corregimiento
de Santa Ana, Distrito
de Los Santos,
Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Camino que
conduce de La
Espigadilla a El Ejido.
SUR: Terreno de
Lorenzo Gálvez.

ESTE: Camino que
conduce de El Ejido
a El Ejido.

OESTE: Terreno de
Della Esther
Villarreal.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Los Santos o en la
Corregiduría de
Santa Ana y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Las Tablas
a los 23 días del mes
de marzo de 1999.

**FELICITA G.
DE CONCEPCION**

Secretaria Ad-Hoc
GUILLERMO
PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-453-951-23
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS
EDICTO N° 054-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Region 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
**QUE, ALFREDO
PEREZ MENDIETA,**
vecino (a) del
corregimiento de La
Colorada, Distrito de
Los Santos, y con
cédula de identidad
personal N° 7-51-
0610, ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Region 8, Los
Santos, mediante
solicitud N° 7-084-92,
la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable,
de una superficie de
13 Has + 1,397.53
M2., en el plano N°
72-03-4853, ubicado
en La Colorada,
Corregimiento de La
Colorada, Distrito de

Los Santos, Provincia
de Los Santos,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino vía
a Los Santos.
SUR: Terreno de
Casimiro Escobar y
Rio Estibana.
ESTE: Terreno de
Alcibades Rodriguez
y callejón vía a Los
Santos.
OESTE: Terreno de
Ruben Perez y
Casimiro Escobar.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Los Santos o en la
Corregiduría de La
Colorada y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Las Tablas
a los 23 días del mes
de marzo de 1999.
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
GUILLERMO
PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-453-843-34
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS
EDICTO N° 061-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Region 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:
**QUE, GONZALO
FRANCISCO
PEREZ BERNAL,**
vecino (a) del
corregimiento de
Santa Ana, Distrito de
Los Santos, y con
cédula de identidad
personal N° 7-83-
2074, ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Region 8, Los
Santos, mediante
solicitud N° 7-013-96,
la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable,
de una superficie de
1 Has + 330.50 M2.,
en el plano N° 702-
11-6963, ubicado en
El Edito,
Corregimiento de
Santa Ana, Distrito de
Los Santos, Provincia
de Los Santos,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Terreno de
Francisco Pérez y
Máximo Villarreal
Sosa.
SUR: Terreno de
Etrain Samaniego,
Samuel Perez y
camino a la Vía
Nacional - Los
Santos - Las Tablas.
ESTE: Terreno de
Micaela Bernal Adriel

A. Pérez.
OESTE: Terreno de
Natividad Vega.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Los Santos o en la
Corregiduría de
Santa Ana y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Las Tablas
a los 23 días del mes
de marzo de 1999.
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
GUILLERMO
PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-453-977-51
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS
EDICTO N° 053-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Region 8, en la

Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:
**QUE, GALO ELOY
MORALES GARCIA,**
vecino (a) del
corregimiento de
Santa Ana, Distrito de
Los Santos, y con
cédula de identidad
personal N° 8-110-
606, ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Region 8, Los
Santos, mediante
solicitud N° 7-250-70,
la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable,
de una superficie de
2 Has + 3,344.94
M2., en el plano N°
74-1567, ubicado en
Santa Ana Abajo,
Corregimiento de
Santa Ana, Distrito de
Los Santos, Provincia
de Los Santos,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Callejón que
conduce de El
Tollado a la carretera
Los Santos - Santa
Ana Amiba.
SUR: Callejón al
Pozo Publico.
ESTE: Terreno de
Alcibades
Rodriguez
OESTE: Callejón que
conduce a El Tollado.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Los Santos o en la
Corregiduría de
Santa Ana y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 23 días del mes de marzo de 1999.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
GUILLERMO PEREZ
Funcionario Sustanciador
L-453-834-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 066-99
El Suscrito Funcionario del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **GALE ELOY MORALES GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 8-110-606, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los

Santos, mediante solicitud Nº 7-007-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 6,691.72 M2., en el plano Nº 74-1373, ubicado en Santa Ana, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce a Santa Ana Abajo.

SUR: Terreno de Juan I. Peraita.

ESTE: Camino que conduce a Sa Ana Abajo.

OESTE: Terreno de Ernesto Burgos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 23 días del mes de marzo de 1999.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
GUILLERMO PEREZ
Funcionario Sustanciador

L-453-835-08
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 063-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **SATURNINO RODRIGUEZ BATISTA**, vecino (a) del corregimiento de Puno, Distrito de Pedasi y con cédula de identidad personal Nº 7-2-366, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-206-97 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has + 7,268.25 M2., en el plano Nº 704-04-6951, ubicado en Puno, Corregimiento de Puno, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a la carretera nacional.

SUR: Terreno de Arcenio Pérez y Oña s/n, o La Lechra.

ESTE: Terreno de Alciberto de Zambrano.

OESTE: Terreno de Cipriano Zambrano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasi o en la Corregiduría de Puno y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 23 días del mes de marzo de 1999.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-454-088-87
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 067-99

El Suscrito Funcionario del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **VICTORINO BATISTA DOMINGUEZ**,

vecino (a) del corregimiento de Panamá, Distrito de Capital, y con cédula de identidad personal Nº 7-94-1490, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-142-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has + 8152.23 M2., en el plano Nº 701-02-6978, ubicado en El Guanamabano, Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino El Guanabano a Valle Rico.

SUR: Terreno de Domiciano Batista y Quebrada Santa Laura B. de Solís.

ESTE: Terreno de Eustasio Batista y Domiciano Batista.

OESTE: Terreno de Pablo Antonio Batista.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bajo Corral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de marzo de 1999.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-454-343-75
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-036-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALFONSO F. VAZ W.**, vecino (a) de Guabito, Corregimiento de Changuinola, portador de la cédula

de identidad personal N° 1-16-512, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° —, según plano aprobado N° 101-01-1160, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 300 M2 ubicada en **Emplamé**, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Fca. N° 129, ocupada por Ricardo Aguilar.
SUR: Resto de la Fca. N° 129 sin ocupar (baldío).
ESTE: Calle a otros lotes.
OESTE: Resto de la fca. N° 129, sin ocupar (baldío).
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 31 días del mes de marzo de 1999.

MARIA ELENA RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO ANDERSON G.
Funcionario Sustanciador
L-028038
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-051-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABRAHAM SAMUDIO**, vecino (a) de Las Delicias, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-163-615, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-038-98, según plano aprobado N° 101-03-1131, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 46 Has + 4324 43 M2, ubicada en Las Delicias, Corregimiento de Guabito, Distrito de

Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Emixela Beitia.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Guillermo Samudio y servidumbre a otros lotes.
ESTE: Servidumbre hacia Sibubé.
OESTE: Servidumbre del Río, Sixaola y Guillermo Samudio.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 17 días del mes de septiembre de 1998.

CARMEN E. GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO ANDERSON G.
Funcionario Sustanciador
L-027717
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-028-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA FELIX GONZALEZ**, vecino (a) del Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-100-2200, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-103-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3023, inscrita al Tomo 581, Folio 31 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 13 Has + 8915.90 M2, ubicada en el Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Canal de drenaje.
SUR: Camino hacia otros lotes.
ESTE: Félix Antonio Beitia González.
OESTE: Camino hacia otros lotes.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Changuiñola, a los 15 días del mes de marzo de 1999.
MARIA ELENA RODRIGUEZ
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
 Funcionario Sustanciador
 L-028025
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 9,
 BOCAS DEL TORO
 EDICTO N° 1-001-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **DOMINGO OCHY.**, vecino (a) del Corregimiento de Changuiñola, Distrito de Changuiñola, portador de la cédula de identidad personal N° 5-2-715, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-17-83, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 129, inscrita al Tomo 788, Folio 100 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 2 Has + 8107.38 M2, ubicada en el Corregimiento de Changuiñola, Distrito de Changuiñola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : Servidumbre de la carretera.
SUR: Laguna de Changuiñola.
ESTE: Terrenos nacionales baldíos.
OESTE: Terrenos nacionales baldíos.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en el de la Corregiduría de Changuiñola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Changuiñola a los 11 días del mes de enero de 1999.
MARIA ELENA RODRIGUEZ
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
 Funcionario Sustanciador
 L-027809
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 9-
 BOCAS DEL TORO
 EDICTO N° 1-031-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **RODRIGO MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de

Chiriquí Grande, del Distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-1288, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-024-96, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 105, inscrita al Tomo 4, Folio 438, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 0819.31 M2, ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de asfalto hacia Chiriquí Grande.
SUR: Resto de la Fca. N° 105 ocupada por Francisco Samudio.
ESTE: Resto de la Fca. N° 105 ocupada por Enrique Lizondro - Pedro Alvarez.
OESTE: Resto de la Fca. N° 105 ocupada por Rodolfo Viquez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Chiriquí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Bocas del Toro a los 26 días del mes de mayo de 1997.
MARIA ELENA RODRIGUEZ R.
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
 Funcionario Sustanciador
 L-027981
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 9-
 BOCAS DEL TORO
 EDICTO N° 1-031-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **BENJAMIN BRAVO BARVA**, vecino (a) del corregimiento de Changuiñola, Distrito de Changuiñola, portador de la cédula de identidad personal N° 6-48-1249, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-066-98, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3023, inscrita al Tomo 581, Folio 31, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 7442.721 M2, ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre.
SUR: Benito Baruco.
ESTE: Benito BaAruco.
OESTE: Canal de Drenaje.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Changuinola a los 24 días del mes de mayo de 1999.

MARIA ELENA RODRIGUEZ R.
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
 Funcionario Sustanciador
 L-028001
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 9-
 BOCAS DEL TORO
 EDICTO Nº 1-184-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al publicar:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **GLADYS CARRASCO MONTENEGRO**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, del Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-102-2633, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 235-98, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3441, inscrita al Tomo 802, Folio 310, y de propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 395.71 M2, ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Marisol Alvarado Carrasco.
SUR: Vereda hacia otros lotes.
ESTE: Marisol Alvarado Carrasco.
OESTE: Tradio Gonzalez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Bocas del Toro a los 15 días del mes de diciembre de 1998.

MARIA ELENA RODRIGUEZ R.
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
 Funcionario Sustanciador
 L-027933
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 9-
 BOCAS DEL TORO
 EDICTO Nº 1-183-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al publicar:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARISOL ALVARADO CARRASCO**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, del Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-173-107, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 234-98, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3441, inscrita al Tomo 802, Folio 310, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 735.77 M2, ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia otros lotes.
SUR: Gladys

Carrasco Montenegro y Ambrocio Beitia.
ESTE: Ambrocio Beitia.
OESTE: Abel Aguilar.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Bocas del Toro a los 15 días del mes de diciembre de 1998.

MARIA ELENA RODRIGUEZ R.
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
 Funcionario Sustanciador
 L-027931
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 9-
 BOCAS DEL TORO
 EDICTO Nº 1-25-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

FERNANDO

JOVANE

MARCELA, vecino

(a) de Las Tablas,

corregimiento de

Guabito, del Distrito

de Changuinola,

portador de la

cédula de identidad

personal Nº 01-13-

948, ha solicitado a

la Dirección

Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud

Nº 1-015-96, según

plano aprobado Nº

101-03-1015, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 5 Has

+ 2.751.91 M2,

ubicada en Las

Tablas,

Corregimiento de

Guabito, Distrito de

Changuinola,

Provincia de Bocas

del

Toro,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Terrenos

nacionales ocupados

por servidumbre -

quebrada.

SUR: Terrenos

nacionales baldíos.

ESTE: Terrenos

nacionales

ocupados por

Salomón Ellington

Serrano.

OESTE: Terrenos

nacionales

ocupados por la

servidumbre

terrenos nacionales

baldíos.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar

visible de este

despacho en la

Alcaldía del Distrito

de Changuinola o en

la Corregiduría de

Guabito y copias del

mismo se

entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes,

tal como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la última

publicación.

Dado en

Changuinola a los 5

días del mes de

marzo de 1999.

MARIA ELENA

RODRIGUEZ R.

Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO

ANDERSON G.

Funcionario

Sustanciador

L-027990

Única Publicación

R

vecino (a) del

corregimiento de

Guabito, del Distrito

de Changuinola,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº 4-36-68, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

1-104-99, la

adjudicación a título

oneroso de comora

de una parcela de

terreno que forma

parte de la Finca

3023, inscrita al Tomo

561, Folio 31, y de

propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuano, de un

área superficial de 37

Has + 0901.70 M2,

ubicada en el

Corregimiento de

Changuinola, Distrito

de Changuinola,

Provincia de Bocas

del

Toro,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: María Félix

González.

SUR: Gustavo

Andrés Jurado.

ESTE: Canal de

Drenaje - Abdiel Amit

Beitia González.

OESTE: Camino hacia otros

lotes.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

el de la Corregiduría

de Guabito y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la última publicación.

Dado en Bocas del

Toro a los 15 días del

mes de marzo de

1999.

MARIA ELENA

RODRIGUEZ R.

Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO

ANDERSON G.

Funcionario

Sustanciador

L-028026

Única Publicación R

+ 8,374.91 M2,

ubicada en Guásimo,

Corregimiento de

Miguel de la Borda,

Distrito de Donoso,

Provincia de Colón,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Elmer A.

Dominguez.

SUR: Tierras

nacionales

de Donoso o en la

Corregiduría de

Miguel de la Borda

y copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del</

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6.
COLON

EDICTO Nº 3-35-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ZOBEIDA RAQUEL
QUINTERO DE
CRESPO** vecino (a)
de Villa Lucre,
corregimiento de

José Domingo
Espinar, del Distrito
de San Miguelito,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 8-200-2135, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-314-92, según
plano aprobado Nº
300-14-3649, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela tierra Baldía
Nacional, con una
superficie de 25 Has
+ 5094.68 M2,
ubicada en
Palanquito,
Corregimiento de
Santa Rosa, Distrito
de Donoso, Provincia
de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Vereda,
Dionicio Rodríguez.
SUR: Adriano
Vergara, Pablo Emilio
Quintero Tejada.
ESTE: Pablo Emilio
Quintero Tejada.
OESTE: Camino,
Isidro De León,
vereda.
Para los efectos

legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de
Santa Rosa y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Buena Vista
a los 24 días del mes
de marzo de 1999

**SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO**
Secretaria Ad-Hoc
**MIGUELA
VERGARA
SUCRE**
Funcionario
Sustanciador
L-454-950-46
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6.
COLON

EDICTO Nº 3-37-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**UBALDINO
BUSTAMANTE DE
LEON**, vecino (a) de

Sierra Llorana,
corregimiento de
Puerto Pilón, del
Distrito de Colón,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 7-31-967, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-596, según plano
aprobado Nº 30-503,
la adjudicación a
título oneroso de una
parcela tierra Baldía
Nacional con una
superficie de 15 Has
+ 6635.26 M2,
ubicada en Sierra
Llorana,
Corregimiento de
Puerto Pilón, Distrito
de Colón, Provincia
de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Secundino
Bustamante De La
Cruz.
SUR: Servidumbre,
Ubaldino
Bustamante.

E S T E :
Servidumbre,
Reynaldo Racines.

OESTE: Ubaldino
Bustamante De
León.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de
Puerto Pilón y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de

la última publicación.
Dado en Buena Vista
a los 24 días del mes
de marzo de 1999
**MARTINEZ
CASTRO**
Secretaria Ad-Hoc
**MIGUELA
VERGARA
SUCRE**
Funcionario
Sustanciador
L-454-950-96
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6.
COLON

EDICTO Nº 3-27-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**CECILIA MORALES
DE CRUZ**, vecino (a)
de Calle 10, Santa
Isabel, corregimiento
de Barrio Sur, del
Distrito de Colón,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 3-86-232, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-13-97, según plano
aprobado Nº 300-10-
3641 la adjudicación
a título oneroso de
una parcela tierra
patrimonial, con una
superficie de 0 Has
+ 0492 54 M2., que
forma parte de la
finca 62 6561, inscrita

al tomo 1107, folio
488, de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la localidad
de Villa Catalina -
Sector "B",
Corregimiento de
Puerto Pilón, Distrito
de Colón, Provincia
de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Aristides
Ayala.

SUR: Tereso

Rodríguez.

ESTE: Calle.

OESTE: Digna
Viquez.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de

Puerto Pilón y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Buena Vista
a los 12 días del mes
de marzo de 1999

**SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO**
Secretaria Ad-Hoc
**MIGUELA
VERGARA
SUCRE**
Funcionario
Sustanciador
L-454-951-19
Unica Publicación R